



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

167

()

26 SEP 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PROVINCIA" RNSC 060-19**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PROVINCIA" RNSC 060-19**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 2019-460-003104-2 del 25 de abril de 2019 (fl. 2-3), la señora CAROLINA MORA FERNÁNDEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.020.713.178, en calidad de representante legal de la Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, FUNDACIÓN RESERVA NATURAL LA PALMITA- CENTRO DE INVESTIGACIÓN¹, actuando como apoderada² del señor CARLOS HERNANDO MONTENEGRO ESCOBAR, identificado con Cédula de Ciudadanía No.19.439.284, remitió ante el nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA PROVINCIA", a favor del predio denominado "La Provincia", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-10238, que cuenta con una extensión superficial de mil novecientos setenta y nueve hectáreas con dos mil cincuenta y dos metros cuadrados (1979 Ha 2052m²), ubicado en la vereda La Hermosa, del municipio Paz de Ariporo, departamento del Casanare, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 25 de abril de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo (fls.5-6).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 148 del 17 de mayo del 2019, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA PROVINCIA", a favor del predio denominado "La Provincia", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-10238, elevada por la FUNDACIÓN RESERVA NATURAL LA PALMITA-CENTRO DE INVESTIGACIÓN, en calidad de apoderada del señor CARLOS HERNANDO MONTENEGRO ESCOBAR, identificado con Cédula de Ciudadanía No.19.439.284, (fls.9-10).

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 20 de mayo de 2019, a la señora CAROLINA MORA FERNANDEZ, como representante legal de la FUNDACIÓN RESERVA NATURAL LA PALMITA- CENTRO DE INVESTIGACIÓN, actuando como apoderada del señor CARLOS HERNANDO MONTENEGRO ESCOBAR, identificado con Cédula de Ciudadanía No.19.439.284, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones (fl.11).

¹ Registrada mediante Resolución No 029 del 15 de abril de 2016 expedida por Parques Nacionales Naturales de Colombia.

² Según consta en el poder otorgado, obrantes en folio siete (7) del expediente RNSC 060-19.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PROVINCIA" RNSC 060-19**

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, fijado el 30 de mayo de 2019 y desfijado el 13 de junio de 2019 (fl.24), remitido mediante oficio con radicado No. 2019460004998-2 del 19 de junio de 2019 (fl. 23) y en la Alcaldía Municipal de Paz de Ariporo, fijado el 07 de junio de 2019 y desfijado el 21 de junio de 2019 (fl.26), remitido mediante oficio con radicado No. 2019460006120-2 del 25 de julio de 2019 (fl.25), sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Orinoquia- DTOR, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y remitió mediante Memorando No. 20197030002063 del 27 de agosto de 2019 (fl. 27), el Concepto Técnico No. **20197030002073** de 27-08-2019, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls. 28-37):

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. ASPECTOS GENERALES

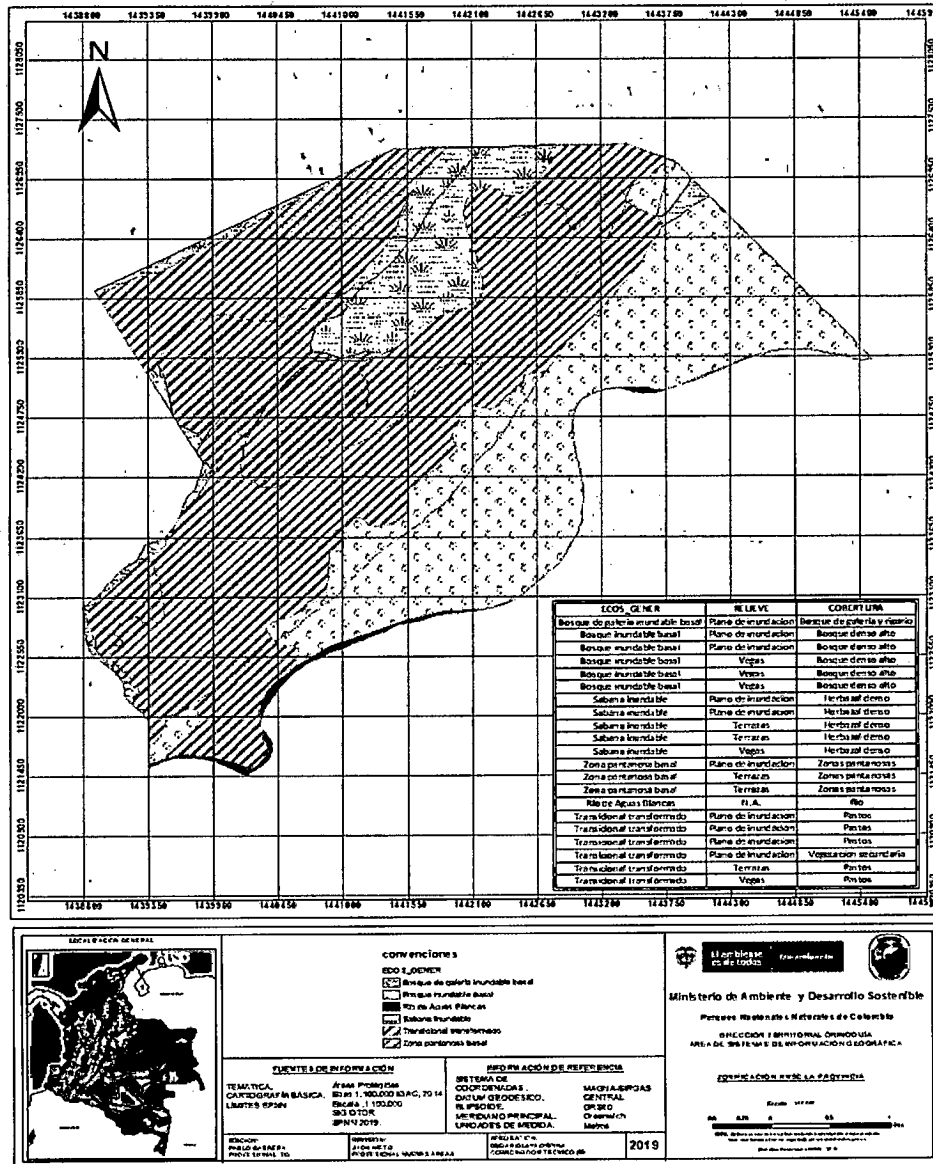
El predio La Provincia se ubica en el municipio Paz de Ariporo, Departamento del Casanare, vereda La Hermosa, según información contenida en el certificado de libertad y tradición. Para acceder al predio se toma la vía que conduce desde el casco urbano del Municipio de Paz de Ariporo al centro poblado la Hermosa orillas del río Meta, para lo cual en temporada seca se debe recorrer 180 km aproximadamente - 8 horas de recorrido. Desde allí se toma dirección al oriente, se cruza el caño La Hermosa, pasadas 2.5 horas de recorrido se llega al predio La Provincia, en temporada de lluvias existen dos formas de ingreso, a). Desde Villavicencio se va por carretable hasta el municipio de Puerto Gaitan Meta (4.5 horas de recorrido aprox), desde allí se toma yate en dirección a La Primavera Vichada (4 horas), allí se debe tomar lancha a motor que suba por el caño Pica Pico aproximadamente 1 hora hasta llegar a el predio, b). Desde el casco urbano de Paz de Ariporo se toma la vía que conduce al centro poblado La Hermosa, llegando al predio el Rubí (5 horas), allí se toma lancha a motor que baje por el caño La Hermosa hasta la desembocadura en el río Meta, (3 horas), allí se baja por el río 2 horas hasta la desembocadura del caño Pica Pico, por el cual se sube 1 hora hasta llegar al predio, el cual se localiza sobre las coordenadas geográficas WGS 84, registradas en la Tabla 1.

Tabla 1. Puntos extremos de localización del predio La Provincia

Vértice	Longitud	latitud
1	70°3' 32.672" W	5°42' 55.924" N
2	70°5' 12.690" W	5°41' 42.296" N
3	70°7' 11.072" W	5°41' 41.825" N
4	70°4' 40.003" W	5°43' 58.691" N

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA PROVINCIA" RNSC 060-19

Las coberturas representativas del predio La Provincia, corresponden con bosques inundables basales en la zona oriente, en el sector centro occidente zona pantanosa y en menor escala los bosques de galería. Se identifican especies arbóreas propias de la región entre las que se puede enunciar el lacre (*Vismia guianensis*), madroño (*Rheedia madruno*), malagüeto (*Xylopia aromatica*), palma manaca (*Euterpe precatoria*), sarrapio (*Dipteryx rosea*), sasafrás (*Ocotea cymbarum*), seje (*Oenocarpus bataua*), machaco (*Simarouba amara*), yarumo (*Cecropia engleriana*), saladillales, s. blanco (*Vochysia lehmannii*), y saladillo colorado (*Caraipa llanorum*).



Mapa 1. Tipos de ecosistemas en el predio a registrar como RNSC La Provincia. Fuente: SIG-DTOR

Fauna

Durante la visita técnica al predio a denominarse RNSC La Provincia, en el recorrido se logró identificar 108⁴ especies de aves, 9 especies de mamíferos, 5 de reptiles, 3 anfibios y 3 de peces (Tabla 2). Si bien en la Orinoquia hay una amplia variedad de especies animales, las especies más relevantes en términos de endemismo, amenazadas y especies clave o representativas fueron la tortuga terecay (*Podocnemis unifilis*) categorizada como En Peligro (EN), el morrocoy (*Chelonoidis carbonarius*) categorizada como Vulnerable (VU), el oso palmero (*Mymecophaga tridactyla*) (VU), el pato carretero (*Oressochen jubatus*) (VU) y la tonina (*Inia geoffrensis*) categorizada en peligro crítico (CR). También se registraron especies que si bien no están amenazadas, cumplen un papel en el mantenimiento de

⁴ El listado de aves y peces corresponde al compendio de la salida de campo adelantada entre el 25 de junio al 5 de julio, producto del recorrido por 7 predios que adelantan el proceso de registro como RNSC, todas en el municipio de Paz de Ariporo Casanare, distantes entre sí por un radio de 20 km aproximadamente.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PROVINCIA" RNSC 060-19**

los ecosistemas naturales de los llanos, como el venado (*Odocoileus cariacou*), el chigüiro (*Hydrochoerus hydrochaeris*), la gran diversidad de especies observadas son una muestra de la salud del ecosistema al encontrar especies de toda la cadena trófica, las cuales cumplen un papel preponderante en el mantenimiento de los ecosistemas naturales de los llanos

Tabla 2. Especies de fauna registradas en el predio La Provincia durante la visita técnica

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
AVES			
Anseriformes	Anhimidae	<i>Anhima cornuta</i>	Aruco
Anseriformes	Anatidae	<i>Dendrocygna viduata</i>	Suiriri Cariblanco
Anseriformes	Anatidae	<i>Dendrocygna autumnalis</i>	Suiriri Piquirojo
Anseriformes	Anatidae	<i>Cairina moschata</i>	Pato Criollo
Anseriformes	Anatidae	<i>Amazonetta brasiliensis</i>	Pato pisingo
Anseriformes	Anatidae	<i>Oressochen jubatus</i>	Ganso del orinoco, Pato carretero
Suliformes	Anhingidae	<i>Anhinga anhinga</i>	Pato codúa
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Pilherodius pileatus</i>	Garza Capirotada
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Botaurus pinnatus</i>	Pájaro vaco
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Ardea cocoi</i>	Garza morena
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Bubulcus ibis</i>	Garcita del ganado
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Butorides striata</i>	Guaco, Chicuaco
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Syrigma sibilatrix</i>	Garza silbadora
Pelecaniformes	Threskiomithidae	<i>Eudocimus ruber</i>	Corocora
Pelecaniformes	Threskiomithidae	<i>Cercibis oxycerca</i>	Tarotaro
Pelecaniformes	Threskiomithidae	<i>Mesembrinibis cayennensis</i>	Zamurita
Pelecaniformes	Threskiomithidae	<i>Phimosus infuscatus</i>	Zamurita
Pelecaniformes	Threskiomithidae	<i>Theristicus caudatus</i>	Tautaco
Pelecaniformes	Threskiomithidae	<i>Platalea ajaja</i>	Garza paleta
Cathartiformes	Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	Chulo
Ciconiiformes	Ciconiidae	<i>Mycteria americana</i>	Tantalo Americano - Cigüeña
Ciconiiformes	Ciconiidae	<i>Jabiru mycteria</i>	Jabiru Americano - Garzón Soldado
Galliformes	Cracidae	<i>Mitu tomentosum</i>	Paujil Culi Castaño
Galliformes	Cracidae	<i>Ortalis ruficauda</i>	Guacharaca Culi Roja
Cathartiformes	Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>	Guala
Cathartiformes	Cathartidae	<i>Cathartes burrovianus</i>	Guala
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Busarellus nigricollis</i>	Busardo Colorado - Águila Colorada
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Buteogallus meridionalis</i>	Águila venadera
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Buteogallus urubitinga</i>	Águila negra
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Rupornis magnirostris</i>	Gavilán
Gruiformes	Aramidae	<i>Aramus guarauna</i>	Carrao
Gruiformes	Rallidae	<i>Aramides cajaneus</i>	Chiricoca
Charadriiformes	Sternidae	<i>Phaetusa simplex</i>	Charran Picuda
Charadriiformes	Burhinidae	<i>Burhinus bistriatus</i>	Alcaravan Venezolano
Charadriiformes	Charadriidae	<i>Vanellus cayanus</i>	Playero
Charadriiformes	Charadriidae	<i>Vanellus chilensis</i>	Alcaraván
Charadriiformes	Jacanidae	<i>Jacana jacana</i>	Gallito de agua
Eurypygidiformes	Eurypygididae	<i>Eurypyga helias</i>	Garza de sol
Columbiformes	Columbidae	<i>Patagioenas cayennensis</i>	Torcaza
Columbiformes	Columbidae	<i>Columbina minuta</i>	Palomita
Columbiformes	Columbidae	<i>Columbina talpacoti</i>	Palomita
Columbiformes	Columbidae	<i>Columbina squammata</i>	Palomita escamada
Columbiformes	Columbidae	<i>Leptotila rufaxilla</i>	Paloma
Columbiformes	Columbidae	<i>Zenaida auriculata</i>	Paloma

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PROVINCIA" RNSC 060-19**

Cuculiformes	Cuculidae	<i>Tapera naevia</i>	Cuculillo Crespín
Cuculiformes	Cuculidae	<i>Piaya cayana</i>	Cucu Ardilla Común
Cuculiformes	Cuculidae	<i>Crotophaga major</i>	Garrapatero Mayor
Cuculiformes	Cuculidae	<i>Crotophaga ani</i>	Ciriguelo
Apodiformes	Trochilidae	<i>Amazilia fimbriata</i>	Colibrí
Opisthocomiformes	Opisthocomidae	<i>Opisthocomus hoazin</i>	Chenchena
Coraciiformes	Alcedinidae	<i>Megaceryle torquata</i>	Martin Pescador Gigante
Coraciiformes	Alcedinidae	<i>Chloroceryle aenea</i>	Martin Enano - M. Pigmeo
Coraciiformes	Alcedinidae	<i>Chloroceryle amazona</i>	Martin pescador
Piciformes	Picidae	<i>Dryocopus lineatus</i>	Picamadero Listado
Piciformes	Picidae	<i>Melanerpes rubricapillus</i>	Carpintero Coronirojo
Piciformes	Picidae	<i>Colaptes punctigula</i>	Carpintero
Falconiformes	Falconidae	<i>Caracara cheriway</i>	Caracara, Carraco
Falconiformes	Falconidae	<i>Milvago chimachima</i>	Chiriguaro
Falconiformes	Falconidae	<i>Falco sparverius</i>	Cemicalo
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Ara macao</i>	Guacamayo macao - bandera
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Orthopsittaca manilatus</i>	Guacamayo Ventirojo
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Amazona ochrocephala</i>	Loro Real
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Eupsittula pertinax</i>	Carisucio
Passeriformes	Thamnophilidae	<i>Sakesphorus canadensis</i>	Hormiguero
Passeriformes	Fumariidae	<i>Dendroplex picus</i>	Trepatroncos
Passeriformes	Fumariidae	<i>Synallaxis albescens</i>	Cucarachero
Passeriformes	Fumariidae	<i>Phacellodomus rufifrons</i>	Chamicero
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Camptostoma obsoletum</i>	Injertero
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Todirostrum cinereum</i>	Espatulilla
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Phelpsia inomata</i>	Bienteveo Barbiblanco
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Arundinicola leucocephala</i>	Viudita Cabeciblanca
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Atalotriccus pilaris</i>	Atrapamoscas
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Tyrannus savana</i>	Tijereta Sabanera
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Machetornis rixosa</i>	Caballicero
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Elaenia flavogaster</i>	Copetón
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Knipolegus poecilocercus</i>	Atrapamoscas
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Fluvicola pica</i>	Viudita
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Myiarchus tuberculifer</i>	Atrapamoscas
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Pitangus sulphuratus</i>	Bichofue
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Megarynchus pitangua</i>	Pechiamarillo
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Myiozetetes cayanensis</i>	Caballicero
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Tyrannus melancholicus</i>	Sirirí
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Tyrannus savana</i>	Tijereta
Passeriformes	Vireonidae	<i>Cyclarhis gujanensis</i>	Vireon
Passeriformes	Troglodytidae	<i>Campylorhynchus griseus</i>	Cucarachero Chupahuevos
Passeriformes	Turdidae	<i>Turdus nudigenis</i>	Mirla embarradora
Passeriformes	Mimidae	<i>Mimus gilvus</i>	Paraulata
Passeriformes	Thraupidae	<i>Coereba flaveola</i>	Mielero
Passeriformes	Thraupidae	<i>Sicalis columbiana</i>	Arrocero, Canario
Passeriformes	Thraupidae	<i>Sicalis flaveola</i>	Arrocero, Canario
Passeriformes	Thraupidae	<i>Sicalis luteola</i>	Arrocero, Canario
Passeriformes	Thraupidae	<i>Volatinia jacarina</i>	Semillero
Passeriformes	Thraupidae	<i>Sporophila minuta</i>	Semillero
Passeriformes	Thraupidae	<i>Thraupis episcopus</i>	Tangara Azuleja
Passeriformes	Thraupidae	<i>Paroaria nigrogenis</i>	Cardenilla Enmascarada
Passeriformes	Thraupidae	<i>Sporophila schistacea</i>	Semillero

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PROVINCIA" RNSC 060-19**

Passeriformes	Thraupidae	Thraupis palmarum	Tabagra Palmera
Passeriformes	Hirundinidae	Tachycineta albiventer	Golondrina Aliblanca
Passeriformes	Emberizidae	Ammodramus aurifrons	Arrocero, Canario
Passeriformes	Corvidae	Cyanocorax violaceus	Chara Violacea
Passeriformes	Icteridae	Chrysomus icterocephalus	Varillero Capuchino
Passeriformes	Icteridae	Cacicus cela	Cacique Lomiamarillo
Passeriformes	Icteridae	Psarocolius decumanus	Cacique crestado
Passeriformes	Icteridae	Psarocolius decumanus	Cacique crestado
Passeriformes	Icteridae	Sturnella magna	Pradero Oriental
Passeriformes	Icteridae	Quiscalus lugubris	Chango, toldo
Passeriformes	Passerillidae	Ammodramus humeralis	Chingolo Pajalero
Passeriformes	Icteridae	Gymnomystax mexicanus	Toche

MAMIFEROS

Primate	Atelidae	Aloutta seniculus	Mono aullador rojo
Pilosa	Myrmecophagidae	Myrmecophaga tridactyla	Oso palmero
Artiodactyla	Cervidae	Odocoileus cariacou	Venado cola blanca
Artiodactyla	Tayassuidae	Pecari tajacu	Pecarí
Rodentia	Caviidae	Hydrochoerus hydrochaeris	Chiguiro
Carnivora	Felidae	Puma concolor*	Puma, león *
Cingulata	Dasypodidae	Dasyopus sabanicola	Armadillo sabanero
Cingulata	Dasypodidae	Dasyopus . novemcinctus	Armadillo
Cetacea	Iniidae	Inia geoffrensis	Tonina, delfin rosado

REPTILES y ANFIBIOS

Squamata (Sauria)	Iguanidae	Iguana iguana	Iguana
Anura	Hylidae	Hypsiboas boans	Rana Arboricora
Anura	Bufoinidae	Rhinella marina	Sapo Común
Anura	Microhylidae	Elachistocleis ovalis	Ranita
Squamata	Viperidae	Bothrops asper	Cuatro narices*
Testudines	Testudinidae	Chelonoidis carbonarius	Morrocoy
Testudines	Podocnemididae	Podocnemis unifilis	Terecay
Testudines	Podocnemididae	Podocnemis vogli	Sabanera o galapaga

PECES

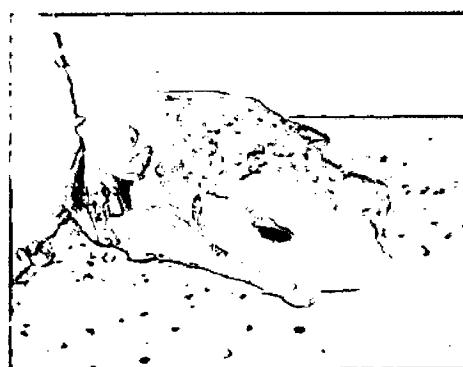
Characiformes	Characidae	Pygocentrus cariba	Caribe
Characiformes	Prochilodontidae	Semaprochilodus laticeps	Sapuara
Characiformes	Characidae	Brycon amazonicus	Yamu

*Especies reportadas por los habitantes del predio La Provincia. No observadas en campo

Fotos. Especies de fauna observadas en el predio a registrar como RNSC La Provincia



Chelonoidis carbonarius Morrocoy



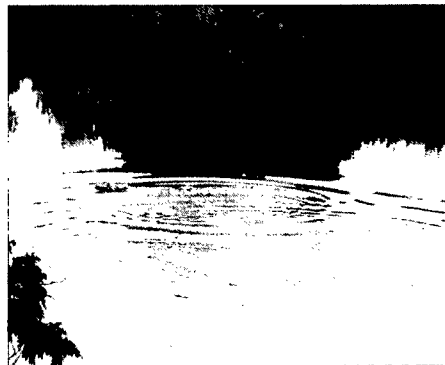
Hypsiboas boans Rana Arboricola

↳

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PROVINCIA" RNSC 060-19**



Cacicus cela - Cacique Lomiamarillo



Inia geoffrensis - Tonina – Delfin Rosado

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

El registro como RNSC del predio a denominarse *La Provincia*, contribuye al logro de los tres objetivos de conservación del país contenidos en el Artículo 2.2.2.1.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, ya que por medio de su manejo y las actividades sostenibles que se desarrollan en su interior, promueven:

- La continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- Garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza.

Igualmente, el predio cumple y contribuye con los objetivos del Artículo 2.2.2.1.1.6 referente a los Objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP y se proponen como objetivos de conservación los siguientes:

- Preservar los ecosistemas acuáticos temporales y permanentes del predio a denominarse RNSC *La Provincia*, garantizando su oferta de servicios ecosistémicos y hábitat de fauna propia y migratoria.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida o que se encuentran catalogadas con algún grado de amenaza como el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*), Tortuga terecay (*Podocnemis unifilis*), y tonina (*Inia geoffrensis*).
- Realizar sistemas productivos sostenibles, armónicos con el entorno, aportando al equilibrio ecológico de los ecosistemas.

4. USOS Y ACTIVIDADES

Una vez se registre el predio como Reserva Natural de la Sociedad Civil *La Provincia*, éste se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 De 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental, recreación y ecoturismo
- Investigación básica y aplicada

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA PROVINCIA" RNSC 060-19

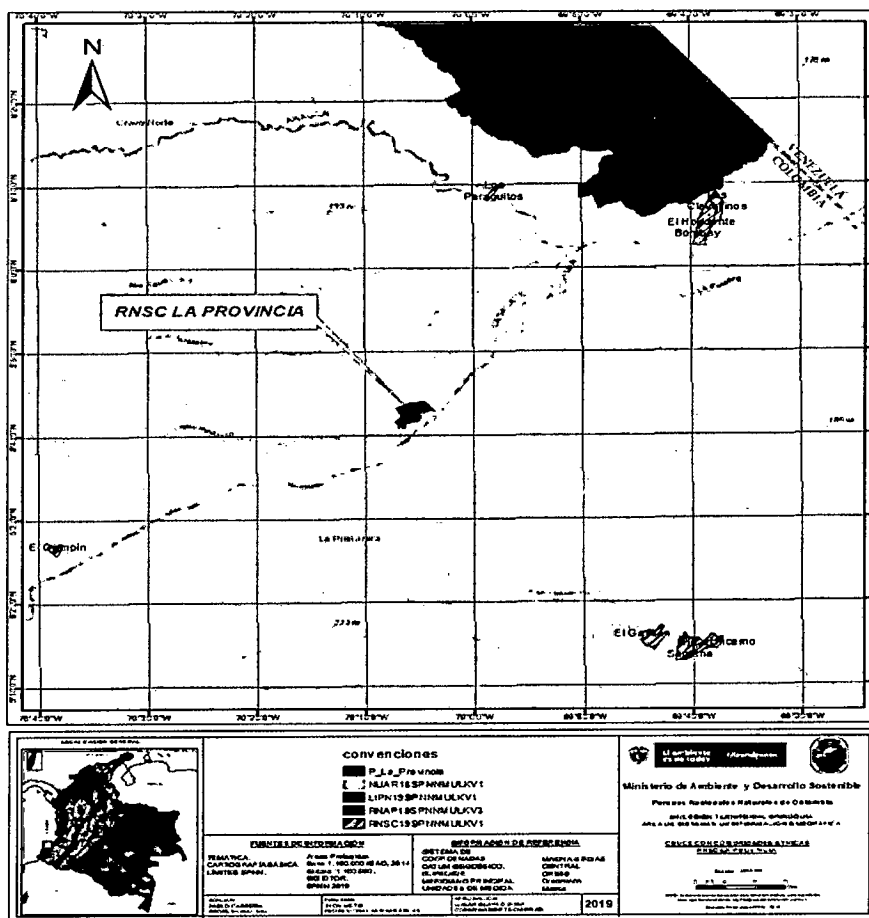
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
- Habitación permanente

5. RELACIÓN DEL PREDIO CON EL SINAP

En el municipio de Paz de Ariporo no hay presencia de ningún área protegida del orden nacional o regional, en tal sentido no se puede definir que el predio las La Provincia a denominarse RNSC La Provincia cumpla una función de complementariedad en torno a la conectividad para la conservación de este tipo de áreas. Sin embargo, en el departamento del Casanare se localizan 67 RNSC, el mayor número de la región, correspondientes con cerca de 87.106,09 Ha, de las cuales 3 se localizan en el municipio de Paz de Ariporo (Mapa 2, Tabla 3) estas abarcan un área de 2843,70 Ha. Por lo tanto, el registro del predio La Provincia será de gran interés para aportar a la conectividad de la región, facilitando el movimiento y flujo génico de las especies de fauna presentes en el predio y con potencial de distribución. De esta manera, el predio contribuye a ampliar la zona de conservación del municipio y la Orinoquia.

Tabla 3. RNSC registradas en el municipio de Paz de Ariporo Casanare

RNSC En el Municipio de Paz de Ariporo Casanare	
Nombre	Hectáreas
La Esmeralda	1968,7
El Milagro	843
La Cochinito	32
Total área	2843,70



Mapa 2. Relación del predio La Provincia con otras figuras de conservación en el área aledaña. Fuente: SIG-DTOR



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PROVINCIA" RNSC 060-19**

6. RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Con base en la zonificación presentada por los propietarios, se revisó el PBOT del municipio de Paz de Ariporo, Casanare, específicamente en lo referente a la zonificación ambiental y conservación, se evidencia que no se plantean áreas específicas, tal es el caso del apartado de unidades del paisaje, tipos de utilización cita:

Protección y Conservación: *Este corresponde a las zonas o sitios no intervenidos generalmente, por su difícil acceso, bien sea por el relieve, por el agua, por lo abrupto de la vegetación, entre otros muchos. Al igual que el anterior no existe una cultura de manejo para el aprovechamiento de los recursos naturales (agua, la fauna, la producción de oxígeno), sencillamente se le deja, más por la inercia de sus habitantes.*

Sin embargo si bien no define áreas específicas como zonas de protección y conservación, establece un programa de ecosistemas estratégicos, en el cual se determina la identificación, caracterización, conservación, recuperación, definiendo estas áreas como:

- Zona de reserva natural protectora y de bosque de interés general "El Cerro Zamaricote" ubicado en las Veredas de La Mesa, Jaguito, La Palma, La Aguada, Palosantal. - Declarar como áreas de reserva: Todos los nacederos de agua ubicados a nivel rural partiendo de la clasificación hecha en el diagnóstico resaltando los siguientes: Montebello en la Vereda Normandía Los Morichales en las Veredas Camoruco, Los Morichales y El Desierto. Los Saladillales en las Veredas La Hermosa Aguas Claras y Varsovia. Las Lagunas y Raudales en la Parte Oriental del Municipio. Los nacimientos de los Caños La Fortaleza, Las Guamas, El Totumo, La Candelaria y Aguas Claras. – así las cosas se plantea adicionalmente identificar los diferentes santuarios de Flora y Fauna existentes dentro del municipio.

Esto permite inferir que los ecosistemas estratégicos, están directamente relacionados con el recurso hídrico, por lo tanto se plantea un programa que propenda por la conservación, manejo y recuperación de estas, todas estas acciones con enfoque de mejoramiento de la calidad de vida y aumentar la calidad del paisaje.

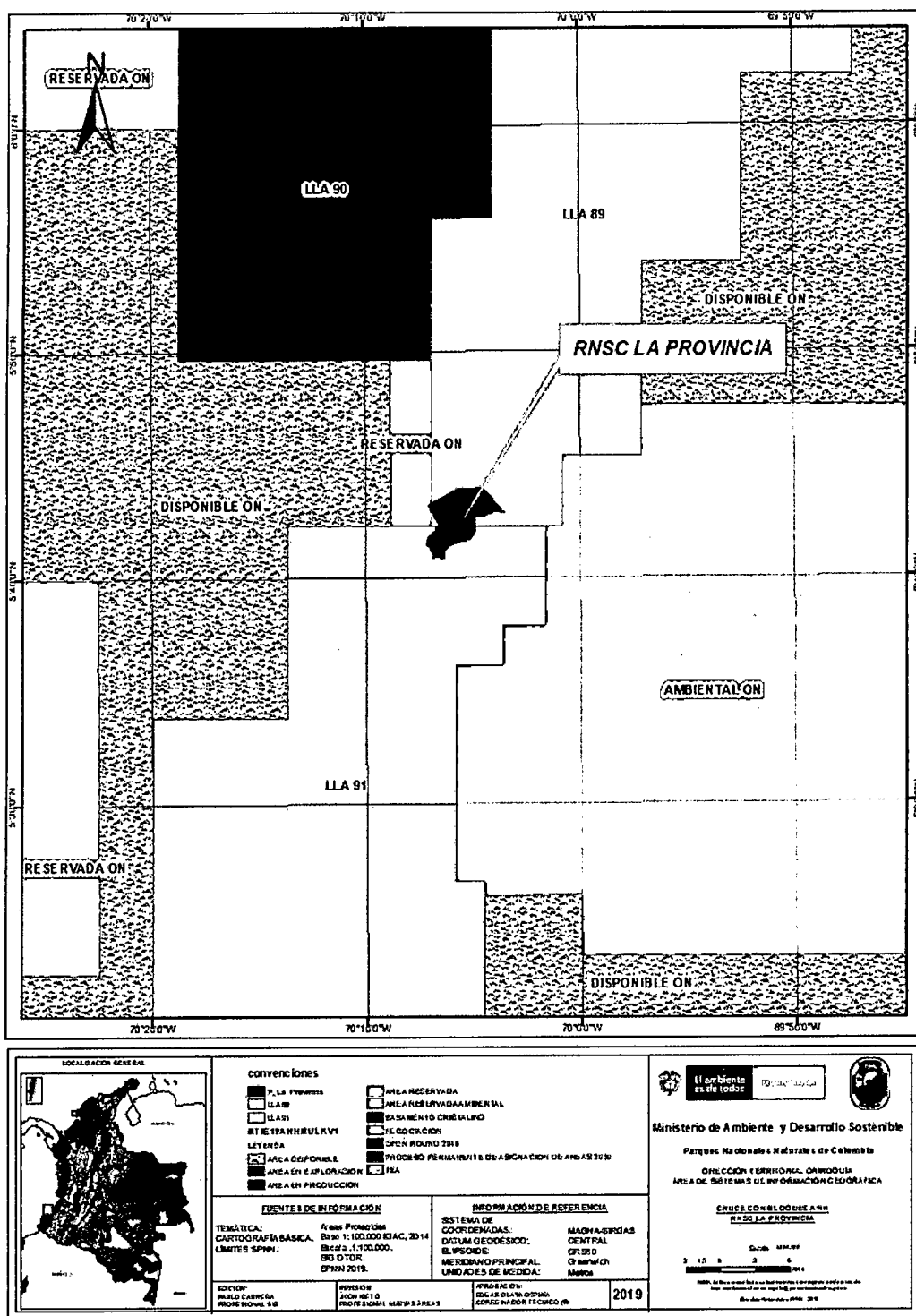
En tal sentido las acciones de conservación al que pretende aportar el predio La Provincia, a declarar como RNSC El Venado, no riñe con lo establecido en el instrumento de ordenamiento territorial municipal. Por el contrario es plenamente compatible.

7. SUPERPOSICIÓN CON PROYECTOS MINEROS, VIALES O DE HIDROCARBUROS

Al realizar el cruce con las capas de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH con corte a febrero 22 de 2019, se identificaron traslapes con los bloques denominados Llanos 91 y Llanos 89 (Mapa 3), cuyo operador es la ANH. Respecto a la capa Áreas de Hidrocarburos Licenciados de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA con corte (2016), se evidencia traslape en la zona sur del predio con el "bloque de perforación exploratoria Luna Llena" (Mapa 3 y 4).

Revisada la capa de Comunidades Negras (IGAC octubre 2018) y Resguardos Indígenas (IGAC octubre 2018), no se evidencia traslape.

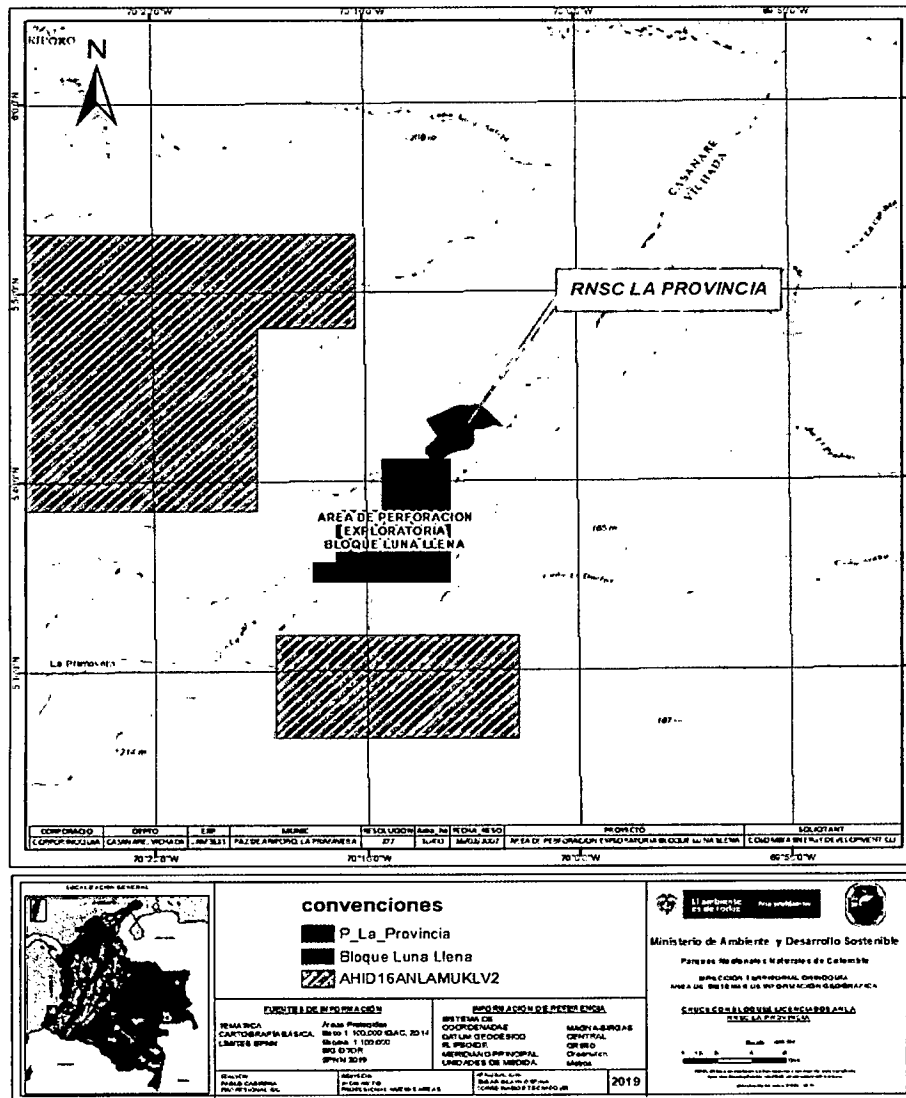
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA PROVINCIA" RNSC 060-19



Mapa 3. Localización del predio La Provincia con respecto a capas cartográficas de proyectos de ANH. Fuente: SIG-DTOR

5

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA PROVINCIA" RNSC 060-19



Mapa 4. Localización del predio a denominarse RNSC La Provincia con respecto a capas cartográficas de proyectos de ANLA. Fuente: SIG-DTOR

8. ZONIFICACIÓN

Con base en el mapa de zonificación y el Shapefile presentado por la organización articuladora en representación del propietario del predio Veracruz, Guevara Cruz Luis Antonio identificado con C.C. número 385.889, y el registro de la visita de campo, durante la cual se verificó y acordó el área y la zonificación, se presenta la propuesta para un área 1978,6158 Ha, la cual se describe a continuación y se relaciona en el Mapa 5:

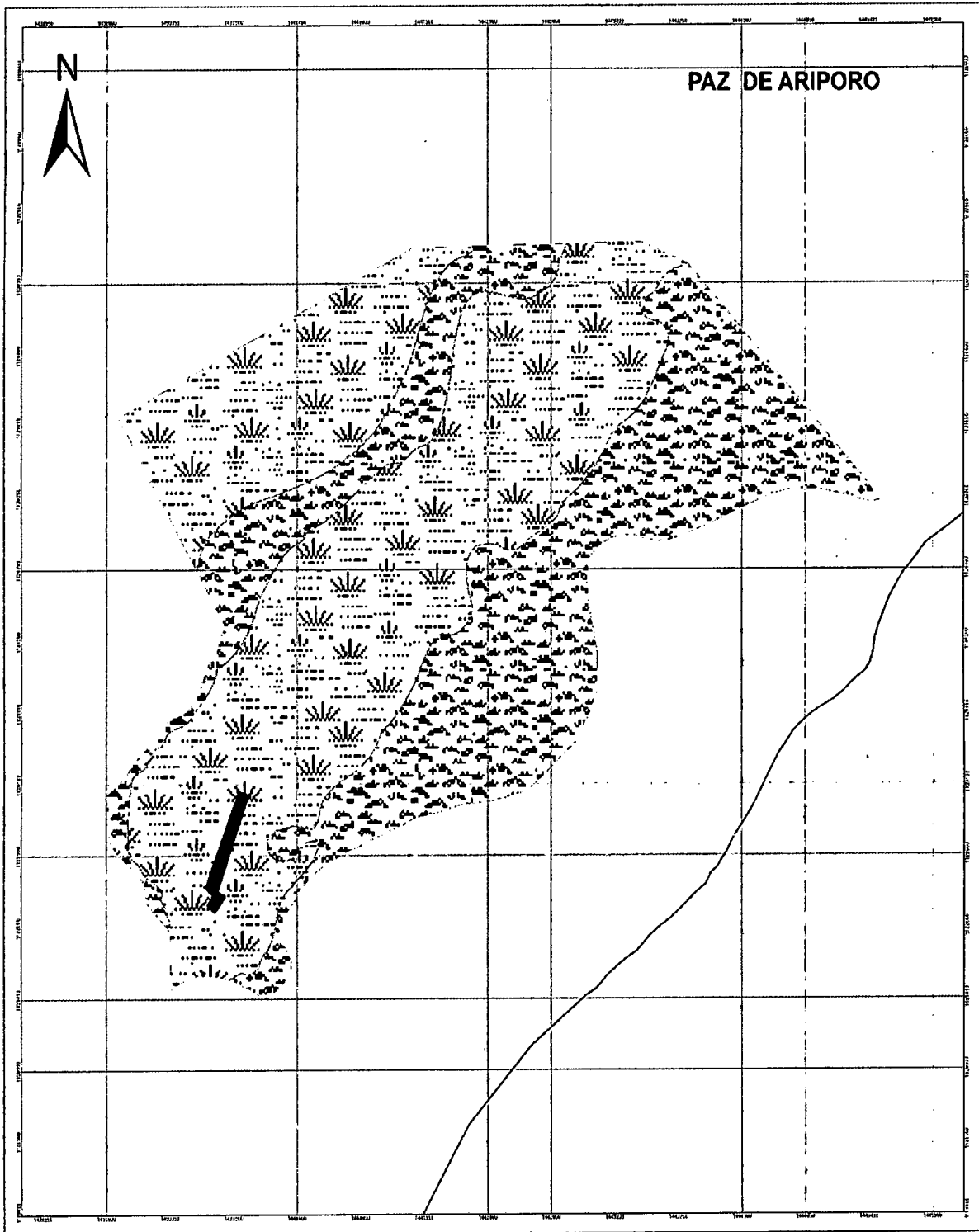
Zona de conservación: esta zona tiene un área de 796,0927 Ha y corresponde con una zona en el sector oriental y centro occidente del predio, correspondiente con bosque inundable basal, y bosque de galería del caño Las Marias.

Zona de amortiguación y manejo especial: con una extensión de 9,8341 Ha, corresponde a una franja que bordea la zona de conservación en límites con la zona de agrosistemas, destinada a la mitigación de los posibles impactos ocasionados por las actividades pecuarias a desarrollar en el predio.

Zona de agrosistemas: tiene una extensión de 1162,3944 Ha que corresponden al área de sistema ganadero.

Zona de uso intensivo e infraestructura: esta zona que tiene un área total de 10,2946 Ha, corresponde al área donde se ubica la casa de habitación y pista aérea.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA PROVINCIA" RNSC 060-19



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Parque Nacional Mielieiro de Colombia

UNIDAD DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y RADIOCOMUNICACIONES

CARTOGRAFÍA BÁSICA

Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil La Provincia

ESCALA 1:50,000

CONVENCIONES

LIMITES

— Límite Predio

□ Límite Municipal

ZONIFICACIÓN

▨ Zona de Conservación

▩ Zona de Amortiguación y Manejo Especial

▧ Zona de Agroecosistemas

■ Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

CUADRO DE ÁREAS

Zona	Has
Zona de Agroecosistemas	1162,3944
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	9,8341
Zona de Conservación	796,0927
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	10,2946
Total	1978,6158

LOCALIZACIÓN GENERAL

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

Coordenadas Geográficas: 5° 45' 00" N, 73° 00' 00" W

INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN

Reserva Natural de la Sociedad Civil "La Provincia" RNSC 060-19

2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PROVINCIA" RNSC 060-19**

Mapa 5. Mapa de zonificación de la RNSC La Provincia. Fuente: SIG-DTOR

CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica, revisado el expediente y analizada la información disponible, se considera **VIABLE** el registro del predio La Provincia como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**La Provincia**" con un área de 1978,6158 Ha, ya que cumple con los requisitos técnicos según lo exigido en la Sección 17 del Capítulo 1, del Título 2, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto No. 1076 de 2015, al contener una muestra de bosques inundables, sabanas naturales inundables y fauna y flora representativas de la Orinoquia.

Para que la RNSC cumpla con los objetivos propuestos, se recomienda:

- Velar por la conservación de la muestra de la cobertura vegetal arbórea y arbustiva presente en el predio.
- Aprovechar de manera sostenible los recursos maderables y no maderables del bosque para asegurar el mantenimiento de su estructura, función y composición.
- Implementar estrategias que eviten la entrada de ganado al interior de la cobertura vegetal arbórea – arbustiva.
- Mantener prácticas productivas sostenibles que permitan la conservación de los ecosistemas naturales en el predio La Provincia.
- Evitar la implementación de monocultivos al interior del predio (ejemplo. palma africana, forestales introducidos como eucalipto, acacia entre otros), para mantener las coberturas vegetales nativas. (...)"

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No **20197030002073** del 27-08-2019, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "La Provincia", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-10238, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PROVINCIA", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 – Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA PROVINCIA**", una extensión superficiaria de mil novecientos setenta y ocho hectáreas con seis mil ciento cincuenta y ocho metros cuadrados (**1978 ha 6158 m²**), a favor del predio denominado "La Provincia", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-10238, que cuenta con una extensión superficiaria de 1979 ha 2052 m² según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, ubicado en la vereda La Hermosa, del municipio Paz de Ariporo, departamento de Casanare, de propiedad del señor **CARLOS HERNANDO MONTENEGRO ESCOBAR**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.19.439.284, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA PROVINCIA**" se proponen:

- La continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PROVINCIA" RNSC 060-19**

- Garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza.
- Preservar los ecosistemas acuáticos temporales y permanentes del predio a denominarse RNSC La Provincia, garantizando su oferta de servicios ecosistémicos y hábitat de fauna propia y migratoria.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida o que se encuentran catalogadas con algún grado de amenaza como el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*), Tortuga terecay (*podocnemis unifilis*), y tonina (*Inia geoffrensis*).
- Realizar sistemas productivos sostenibles, armónicos con el entorno, aportando al equilibrio ecológico de los ecosistemas

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PROVINCIA"

ZONIFICACIÓN	Área (ha)
Conservación	796,0927
Amortiguación y Manejo Especial	9,8341
Agrosistemas	1162,3944
Uso Intensivo e Infraestructura	10,2946
TOTAL	1978,6158

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PROVINCIA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el beneficiario del presente registro, podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PROVINCIA" RNSC 060-19**

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Casanare, Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, y a la Alcaldía Municipal de Paz de Ariporo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

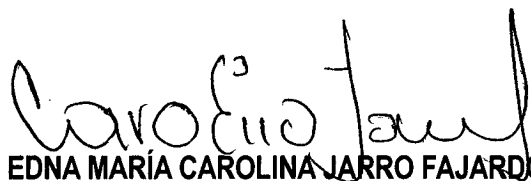
ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **CARLOS HERNANDO MONTENEGRO ESCOBAR**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.19.439.284, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA PROVINCIA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

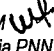

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada GTEA - SGM 
Concepto Técnico: Edgar Olaya Ospina- Director Territorial Orinoquia PNN
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM 

Expediente: RNSC 060-19 LA PROVINCIA